T.R.D 150.11.6

INFORME DE EVALUACION TECNICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
REST- SAMC-005-2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN UN INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2024 PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RESTREPO – META"

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($104.956.800) MONEDA CORRIENTE.

B. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA.

PROPONENTE 1:	AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.
VALOR PROPUESTA:	**$ 104.917.120**

PLIEGO	REQUISITO	PROPONENTE 1 AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	SI/NO CUMPLE
1.	**EXPERIENCIA:** El proponente deberá tener registrada su experiencia en el RUP, inscrita en los siguientes códigos del proceso de selección: El Clasificador de Bienes y Servicios es:	El proponente presenta registro de experiencia relacionada en el RUP, según el consecutivo No. 016 donde	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE	UNSPSC
78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	78111800
90	12	15	AGENTES DE VIAJES	90121500
90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING	90101600
90	11	15	HOTELES Y MOTELES	90111500
93	14	15	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	93141500
90	15	15	ATRACIONES TURISTICAS	90151500

El proponente debe acreditar su experiencia con un contrato ejecutado, terminado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto corresponda a prestación de servicios turísticos, que se encuentre clasificando en la totalidad de los códigos anteriores, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, y que su valor sea mínimo del 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, en donde se evidencie mínimo la ejecución de las siguientes actividades: transporte, hospedaje, alimentación.

Se verificará un (1) contrato terminado y liquidado para lo cual deberá diligenciarse el formato de pliego de condiciones en el cual se consignará información sobre la experiencia del proponente, anexando copia del contrato y, liquidación o certificación de cumplimiento.

Para ellos se requiere que el proponente resalte en su RUP el contrato con el cual acredite su experiencia.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, se evidencia la codificación requerida.

EL proponente acredita la experiencia requerida en formato del pliego de condiciones dispuesto para ello, con el contrato de prestación de servicios No. 001/2023 CELEBRADO ENTRE SERVITRANSTUR S.A.S. Y AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.", cuyo objeto corresponde al solicitado el cual se encuentra registrado en el RUP, con el consecutivo No. 016, fecha de expedición 22/08/2024, el valor del contrato en SMMLV de acuerdo a información del RUP es de 99,31 SMMLV, de tal forma se constata que el valor de la experiencia presentada por el proponente cumple con el

CUMPLE

CUMPLE

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante podrá ser aportada por uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal. Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.	presente requisito toda vez que supera el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. A su vez se evidencia la ejecución de las actividades mínimas requeridas de transporte, hospedaje y alimentación. Anexa copia del contrato, acta de terminación y liquidación, y factura de venta electrónica, documentos que cumplen con los requisitos del pliego de condiciones. El proponente presenta el diligenciamiento del formato de pliego de condiciones FORMATO No. 6 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE en el cual se consigna información sobre la experiencia, así mismo se	

ALCALDÍA DE RESTREPO META

		evidencia su experiencia resaltada en su RUP, el cual corresponde con el consecutivo No. 016. Página 15.	
	Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada. No se tendrá en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección. El proponente, sea persona natural o jurídica, y los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá diligenciar el formato en forma conjunta y adjuntar la documentación que se acredite toda la información allí requerida.	La proponente presenta su RUP expedido en la cámara de comercio de Villavicencio de fecha 22/08/2024, CODIGO DE VERIFICACIÓN ByTYj6jzXe, el cual se encuentra en firme.	**CUMPLE**
2.	**REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS:** El proponente deberá acreditar las siguientes condiciones técnicas para la prestación del servicio: ✓ **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.** El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo en el ramo de prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y/o turismo, Agencias mayoristas y agencias de viajes operadoras de Turismo. El certificado deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe presentar el certificado de estar inscrito en el Registro Nacional de Turismo. ✓ Carta de compromiso de cada hotel ofrecido, sobre la disponibilidad y capacidad en caso de ser adjudicatarios	El proponente allego certificado de Registro Nacional de Turismo N° 47722 a nombre de AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S., el cual se encuentra vigente a la fecha de presentación de la propuesta con fecha de vencimiento del 31/03/2025. Anexa carta de compromiso del hotel ofrecido	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	del proceso contractual. ✓ Documentación vehículos de transporte: ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre) ✓ Tarjeta de operación del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre) ✓ SOAT de cada uno del vehículo prestador de servicio de transporte de pasajeros (terrestre) ✓ □Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual ✓ Revisión técnico-mecánica vigente ✓ Fotografía del vehículo ✓ Licencia de conducción de los conductores, cédula de ciudadanía, Consulta Simit y Runt. ✓ Carta de compromiso del vehículo en caso de ser adjudicatario del proceso contractual sobre la prestación de los servicios.	según lo requerido en las condiciones técnicas, establecidas dentro del pliego de condiciones. Anexa documentación del vehículo, tarjeta de propiedad, modelo 2021, placa FST127, registro fotográfico del mismo, tarjeta de operación, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencia de conducción del conductor a nombre de MARIO ROBERTO VELASQUEZ ARDILA, con copia de la cedula de ciudadanía, consulta SIMIT Y RUNT, carta de compromiso del vehículo suscrita por parte del representante legal en cado de ser adjudicatario del presente proceso y resolución N°	

ALCALDÍA DE RESTREPO META

		202455000177 45 mediante la cual se habilita al oferente prestador del servicio público de transporte terrestre automotor especial.	
3.	**CONDICIONES EXIGIDAS AL RECURSO HUMANO** El Oferente deberá presentar por cada persona propuesta carta de compromiso (formato dispuesto), hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula profesional según sea el caso, certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y certificaciones de experiencia. ✓ El proponente deberá anexar a su propuesta hoja de vida del Coordinador Logístico, quien atenderá el servicio a prestar durante todo el viaje, experto como guía de turismo, el cual deberá contar con estudios como tecnólogo en guianza turística, y a su vez contar con experiencia certificada mínima de tres (03) años como guía de turismo, para lo cual deberá anexar la certificación correspondiente a través de la cual se pueda evidenciar dicha experiencia requerida. A su vez deberá anexar tarjeta de guía de turismo expedida por el Ministerio de comercio, Industria y Turismo y acreditar que se encuentra inscrito como guía de turismo en el Registro Nacional de Turismo, para lo cual debe presentar el certificado de Inscripción expedido por el Registro Nacional de Turismo – Registro Único Empresarial y Social, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y mantenerse vigente la inscripción durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, reglamentados por el Decreto 504 de 1997, modificado por el Decreto 2074 de 2003, y el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. Deberá anexar carta de compromiso debidamente suscrita para la participación en este proceso.	El oferente anexa hoja de vida del coordinador, a nombre de DANNY FABIAN RODRIGUEZ BUITRAGO, en donde se evidencia estudios como tecnólogo en guianza turística, y con experiencia certificada como guía de turismo por más de tres (03) años. Anexa tarjeta de guía de turismo N° 5207 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Anexa certificación de registro nacional de turismo como guía de turismo expedido por el Registro nacional de turismo el cual	**CUMP LE**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

		se encuentra vigente a la fecha de presentación de la propuesta y tiene como fecha de vencimiento el día 31/03/2025. Anexa el formato N° 15, carta de compromiso del personal profesional propuesto, en el cual manifiesta la contratación del recurso humano, de acuerdo a las condiciones exigidas en pliego de condiciones.	
4	**VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: REQUISITOS ESPECIFICOS DE LA OFERTA ECONOMICA.** El proponente diligenciara la propuesta en el formato correspondiente. La propuesta económica deberá presentar el valor de su propuesta especificando valores unitarios y valor total de cada uno de los eventos o competencias deportivas. Para el cálculo del valor de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad. Para fines de la evaluación se considerarán las cantidades, indicadas en el presupuesto oficial. El número del ítem, la descripción, las unidades y las cantidades que en el aparecen, no podrán ser modificados por el proponente al presentar la propuesta económica so pena de ser rechazada la propuesta. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmase con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. En todo caso el Valor de los ítems en forma individual y el valor Total de la propuesta no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial total, so pena de	El oferente adjunto el formato N° 5 de oferta económica el cual cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo.	**CUMPLE**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	rechazo de la misma. El MUNICIPIO corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en el Pliego de Condiciones. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que implique la ejecución del contrato.		

Una vez revisada la propuesta del proponente **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 representada legalmente por JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C., frente a los requisitos habilitantes técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC No. 005 DE 2024**, el oferente CUMPLE con los requisitos Habilitantes técnicos y de experiencia, y en consecuencia el proponente **SE ENCUENTRA HABILITADO** desde el punto de vista **TECNICO.**

ASIGNACION DE PUNTAJE SEGUN DOCUMENTOS PONDERABLES

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Evaluación de la Oferta

EL MUNICIPIO DE RESTREO META debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V.

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a. La ENTIDAD CONTRATANTE verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- ✓ La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas, así se alleguen los análisis de precios unitarios.
- ✓ Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- ✓ No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades de medida emitidas por EL MUNICIPIO.
- ✓ En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- ✓ Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, EL MUNICIPIO procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare

ALCALDÍA DE RESTREPO META

la corrección realizada, su propuesta será rechazada y EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

Las ofertas que resulten hábiles conforme a la verificación de requisitos pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO tendrá como factores de evaluación; La parte de calidad y la económica, así como el incentivo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme, siendo la propuesta ganadora la que alcance el mayor puntaje sobre mil (1000) puntos posibles. El puntaje por cada factor se relaciona en la siguiente tabla:

	CRITERIO QUE OTORGA PUNTAJE	PUNTAJE A OBTENER
A.	VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA	350 PUNTOS
B	CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA. DESTINO TURISTICO ADICIONAL CALIFICACIÓN MODELO DE LOS VEHICULOS PERSONAL LOCAL	545 PUNTOS
C	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
D	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
E	MIPYME	2.5 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		1.000 PUNTOS

El procedimiento utilizado por el Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación señalados en los cuadros que se exponen en el numeral anterior con una asignación máxima de mil (1000) puntos.

Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, El Municipio podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso.

Los porcentajes de emprendimientos y empresas de mujeres, así como los de Mipymes se incluirán en el puntaje de calificación de calidad técnica para efectos de la publicación en la plataforma SECOP II.

1. EVALUACION ECONOMICA:

El Municipio de Restrepo, debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.
Las Ofertas deben presentarse en el formato establecido en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (350/1000):

ALCALDÍA DE RESTREPO META

El Municipio de Restrepo - Meta a partir del valor de las Ofertas debe asignará el puntaje máximo de 350 puntos, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de las ofertas, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de publicación del informe de evaluación de las ofertas se modifique posteriormente en desarrollo del Proceso de Contratación.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta
De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1) Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 350\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2). **Media geométrica con Presupuesto Oficial**

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]

ALCALDÍA DE RESTREPO META

1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 \dots * \dots V_m}$$

Donde:

$\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.

- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 350 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{MG_{PO}} \\ \\ 350 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3). Media Aritmética Alta

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 350 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 350 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4). Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

$$Puntaje = \begin{cases} 350 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 350 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5). Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...\ V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{350 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El Proponente deberá presentar el valor de su propuesta en el Anexo correspondiente.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades y cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

La omisión del formulario de oferta económica generará que la propuesta sea RECHAZADA. EL MUNICIPIO DE RESTREPO corregirá los errores aritméticos

ALCALDÍA DE RESTREPO META

contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.

2. CALIFICACION DE CALIDAD: (545/1000)

El componente Técnico – Calidad, se compone a su vez de dos elementos, los cuales otorgan puntajes parciales, tal cual se describe a continuación:

Máximo 545 puntos

Se le asignan quinientos cuarenta y cinco puntos (545) como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento y condiciones:

A. DESTINO TURISTICO ADICIONAL DISCRIMINADO ASÍ: (250/545 PUNTOS)

Criterio	Puntaje
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER.	250
TOUR PANORAMICO EN CHIVA POR LA CIUDAD DE SANTA MARTA PARA SESENTA Y CUATRO (64) PERSONAS: el oferente que ofrezca la realización de un destino turístico adicional sin costo alguno para la entidad que corresponda a recorrido por la ciudad de Santa Marta, de aproximadamente 2 horas, pasando por las principales calles y avenidas, la bahía de Santa Marta y demás lugares turísticos.	250

B. CALIFICACIÓN MODELO DE LOS VEHICULOS (250/545 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que como mínimo el oferente deberá acreditar que cuenta con al menos 1 BUS para prestar el servicio, cuyo modelo corresponda al año 2020 o a los años subsiguientes, so pena de declarar inhábil la propuesta.

El Municipio otorgará puntaje de acuerdo al modelo más reciente del bus ofertado.

MODELO DEL BUS	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un bus modelo superior al año 2020	250 puntos
TOTAL	250 PUNTOS

Con la copia de las tarjetas de propiedad del automotor, el municipio, verificara el modelo del bus ofrecido.
El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrito por el representante legal del oferente.

C. CALIFICACION PERSONAL LOCAL

Personal Local

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Criterio	Puntaje
SI EL PROPONENTE CERTIFICA QUE EL COORDINADOR LOGISTICO REQUERIDO PARA EL SERVICIO RESIDE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. SE DEBERA SOPORTAR CON UNA CERTIFICACION DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.	45

3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

Ley 816 de 2003 Artículo 1º. Las entidades de la Administración Pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

De conformidad con consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada El 20 de mayo de 2022 se determinó que los bienes de mayor relevancia del proceso, no se encuentran incluidos en dicho registro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio del 2021.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes, así:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO
Los proponentes que oferten servicios nacionales	100
Los proponentes que oferten servicios extranjeros	50

TRATO PREFERENTE A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/100)

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta el cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Anexo– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Anexo correspondiente– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el Pliego de Condiciones.

La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo correspondiente – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo– Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Anexo 16 B – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Anexo–Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el presente numeral, ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente (equivalente al 0.25% del puntaje total a otorgar) que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1. FACTOR ECONOMICO:

ASIGNACION PUNTAJE PROPONENTE **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.

Una vez revisada la única propuesta habilitada en los factores jurídico, técnico, financiero, organizacional y económico presentada por **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C., de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se asignarán trescientos cincuenta **(350)** puntos automáticamente

ALCALDÍA DE RESTREPO META

al proponente **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C., por ser el único oferente habilitado y a su vez no sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.		
PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR DE LA PROPUESTA	PUNTAJE
$ 104.956.800	**$ 104.917.120**	**350**
EN LA PROPUESTA ECONOMICA SE OBSERVA LO REQUERIDO **CUMPLE**		

2. CALIFICACION DE CALIDAD TECNICA: (545/1000)

El componente Técnico – Calidad, se compone a su vez de dos elementos, los cuales otorgan puntajes parciales, tal cual se describe a continuación:

Máximo 545 puntos

Se le asignan quinientos cuarenta y cinco puntos (545) como máximo, los cuales se otorgarán de acuerdo al siguiente procedimiento y condiciones:

A. DESTINO TURISTICO ADICIONAL DISCRIMINADO ASÍ: (250/545 PUNTOS)

Criterio	Puntaje
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER.	250
TOUR PANORAMICO EN CHIVA POR LA CIUDAD DE SANTA MARTA PARA SESENTA Y CUATRO (64) PERSONAS: el oferente que ofrezca la realización de un destino turístico adicional sin costo alguno para la entidad que corresponda a recorrido por la ciudad de Santa Marta, de aproximadamente 2 horas, pasando por las principales calles y avenidas, la bahía de Santa Marta y demás lugares turísticos.	250

B. CALIFICACIÓN MODELO DE LOS BUSES (250/545 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que como mínimo el oferente deberá acreditar que cuenta con al menos 1 BUS para prestar el servicio, cuyo modelo corresponda al año 2020 o a los años subsiguientes, so pena de declarar inhábil la propuesta.

El Municipio otorgará puntaje de acuerdo al modelo más reciente del bus ofertado.

MODELO DE LA CAMIONETA	PUNTAJE
Si el proponente ofrece un bus modelo superior al año 2020	250 puntos
TOTAL	250 PUNTOS

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Con la copia de las tarjetas de propiedad del automotor, el municipio, verificara el modelo del bus ofrecido.

El ofrecimiento se acreditará mediante carta de compromiso suscrito por el representante legal del oferente.

C. CALIFICACION PERSONAL LOCAL

Personal Local	
Criterio	**Puntaje**
SI EL PROPONENTE CERTIFICA QUE EL COORDINADOR LOGISTICO REQUERIDO PARA EL SERVICIO RESIDE EN EL MUNICIPIO DE RESTREPO. SE DEBERA SOPORTAR CON UNA CERTIFICACION DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RESTREPO.	45

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	
CRITERIO	**PUNTAJE**
Destino Turístico adicional	**250**
Calificación modelo de los vehiculos	**250**
Personal Local	**45**
TOTAL	**545**
SEGÚN LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA OFERENTE. **CUMPLE, CON LOS CRITERIOS DE CALIDAD DE DESTINO TURISTICO ADICIONAL, CALIFICACION MODELO DE LOS VEHICULOS Y CALIFICACION PERSONAL LOCAL.**	

3. COMPONENTE APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1000) Conforme a la Ley 1150 de 2007, este criterio no es subsanable.

Máximo 100 puntos

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	
APOYO DE LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
CUMPLE	**100**

ALCALDÍA DE RESTREPO META

DE ACUERDO A LA INFORMACION SUMINISTRADA POR LA OFERENTE SE COMPROMETE QUE LOS SERVICIOS SON DE INDUSTRIA NACIONAL. **CUMPLE**

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
CUMPLE	**0**
EL OFERENTE NO ACREDITA LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL . NO **CUMPLE**	

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	PUNTAJE
CUMPLE	**2.5**
EL OFERENTE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA VERIFICADO EN EL RUP. **CUMPLE**	

CONCLUSIÓN

Una vez revisada la propuesta presentada por **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C., de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIDADA DE MENOR CUANTIA, **REST-SAMC-005-2024**, el oferente obtuvo en los criterios de evaluación de la oferta un puntaje total de **997.5 PUNTOS.** Por lo anterior, como evaluadora técnica siendo necesario y pertinente, recomienda adjudicar el presente proceso al oferente **AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S.** NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C., por cumplir con los parámetros y criterios establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

Resultado de la evaluación de la oferta

AVENTURA AGENCIA DE VIAJES S.A.S. NIT. 901.018.750-3 R.L. JACKELIN JACOME MANOSALVA C.C. N° 51.995.001 DE BOGOTA D.C.	
ITEM	**PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	350 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA	545 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0 PUNTOS
MIPYME	2.5 PUNTOS

ALCALDÍA DE RESTREPO META

TOTAL PUNTAJE	997.5
SE PUEDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS ITEMS AQUÍ RELACIONADOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS DE LA PROPUESTA	

ANDREA GRANADOS HERNANDEZ
Evaluadora Técnica

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Sistema Integrado de Información ©
v.SII.3.38.6
Declaración de privacidad
Política de Tratamiento de la Inform

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, los datos del mismo son :

Código verificación: ByTYj6jzXe

Número del recibo: S001980739

Operación: 99-USUPUBXX-20240822-0287

Expediente: 7173

Fecha de expedición: 2024-08-22

Hora: 16:33:57

Razón social: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Cliente: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Tipo certificado: CerPro

A continuación podrá obtener el certificado en PDF:

DESCARGAR

Sistema Integrado de Información ©
v SII.3.35.6
Declaración de privacidad
Política de Tratamiento de la Inform:

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, los datos del mismo son :

Código verificación: ByTYj6jzXe

Número del recibo: S001980739

Operación: 99-USUPUBXX-20240822-0287

Expediente: 7173

Fecha de expedición: 2024-08-22

Hora: 16:33:57

Razón social: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Cliente: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Tipo certificado: CerPro

A continuación podrá obtener el certificado en PDF:

DESCARGAR

Sistema Integrado de Información ©
v SII.3.35.6
Declaración de privacidad
Política de Tratamiento de la Inform

Verificación de Certificados

El certificado indicado ha sido expedido por la **CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO**, los datos del mismo son :

Código verificación: GVktD1yYfq

Número del recibo: S001972169

Operación: 99-USUPUBXX-20240806-0223

Expediente: 302216

Fecha de expedición: 2024-08-06

Hora: 14:46:53

Razón social: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Cliente: AVENTURA AGENCIA DE VIAJES SAS

Tipo certificado: CerExi

A continuación podrá obtener el certificado en PDF:

DESCARGAR